

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 104-1511-2022
DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad, **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** A través de su representante legal el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, con número de cédula 8-399-974 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN.**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de noviembre de 2022, el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN.**”, ubicado en el Corregimientos de Bocas del Toro, Isla Colón, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA, ERIC NÚÑEZ, JUAN ANTONIO ORTEGA, BERNARDINO PARDO, MARCO PONCE**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-074-2008, IRC-012-2021, IRC-057-2009, IRC-035-2019, IRC-015-2021, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 15 de noviembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN.**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN.**” promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

CJMPLASE,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto DIRECCIÓN DE
Ambiental EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	11 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	15 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROYECTO:	ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A. .
CONSULTORES:	PATRICIA GUERRA IRC-074-2008, ERIC NÚÑEZ IRC-012-2021, JUAN ANTONIO ORTEGA IRC-057-2009, BERNARDINO PARDO IRC-035-2019, MARCO PONCE IRC-015-2021.
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, ISLA COLÓN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de 100,000 m³ de mineral no metálico (tosca). La tosca será utilizada como material para relleno y conformación de calzada del proyecto. El polígono del proyecto está integrado por siete (7) áreas de las cuales cuatro (4) constituyen las fuentes de tosca y abarcan en su totalidad una superficie de 4.41 hectáreas. Las otras tres (3) áreas con una superficie total de 1.72 hectáreas, serán utilizadas para actividades complementarias para la logística del proyecto: oficinas administrativas, laboratorio, taller, construcción de camino de tosca temporal para acceso al área de extracción, área de acopio de tosca, instalación de dos contenedores (20 pies) para oficina de campo, área de botadero, instalación de tanque de combustible (con capacidad de 10,000 galones), almacén.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN.**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN.”, promovido por la sociedad, CONSTRUCTORA URBANA, S.A.




ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN
PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, ISLA COLÓN.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-M-125-2022

FECHA DE ENTRADA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

REALIZADO POR (CONSULTORES): PATRICIA GUERRA, ERIC NÚÑEZ, JUAN ANTONIO ORTEGA, BERNARDINO PARDO, MARCO PONCE.

REVISADO POR: JULIO GARAY.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X	
5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Patricia Guerra	IRC-074-2008	ARC-042-2020	✓		
Eric Núñez	IRC-012-2021	-	✓		
Marco Ponce	IRC-015-2021	-	✓		
Juan Antonio Ortega	IRC-057-2009	ARC-028-2020	✓		
Bernardira Pardo	IRC-035-2019	ARC-029-2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: CONSTRUCTORA URBANA S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO Cédula: 8-399-974

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Nadia Adams
Firma	<i>Nadia Adams</i>
Fecha de Verificación	14 de noviembre de 2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Julio César Garay
Firma	<i>Julio C. Garay M.</i>
Fecha de Verificación	14 de noviembre de 2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 245-2022

PROYECTO: ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA-PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK-BOCAS DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN.

PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, ISLA COLÓN.

CATEGORÍA: **II** DÍA **11** MES **NOVIEMBRE** AÑO **2022**

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No Aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomos (EsIA Original)
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Graciela Palacios

Cedula: 4-142-114

Correo: graciela.palacios@grupopuca.com

Teléfono: 323-7760

Firma: Graciela Palacios

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JULIO GARAY

Firma: Rubén C. Garay M.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILJA CASTILLERO P.

Firma: Analilja Castillero

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

67884

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA URBANA,SA / 280-319-618-18 DV.53	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-10-27
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 TRANSF-25/10/2022

Día	Mes	Año	Hora
27	10	2022	03:33:16 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 209449

Fecha de Emisión:

27	10	2022
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

26	11	2022
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Representante Legal:

ROGELIO ALEMÁN

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
61818	319		280

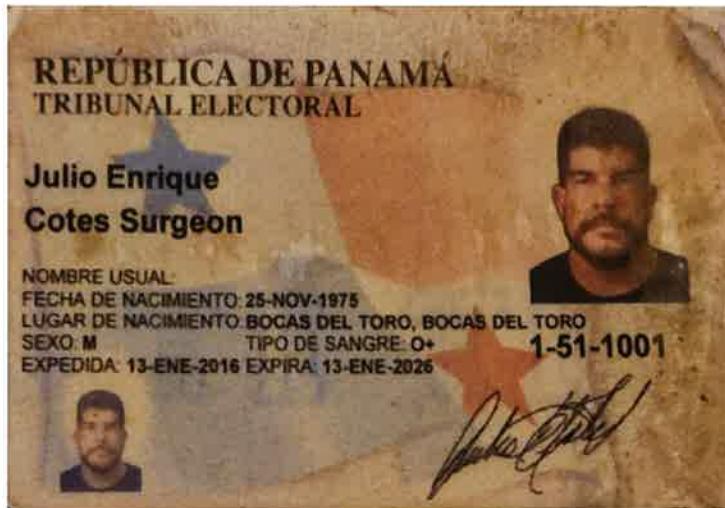
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado todo lo
conforme.

Panamá, 11 OCT. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Panamá, 12 de octubre de 2022.

Señores

**Ministerio de Ambiente
E.S.D.**

Ref: Contrato UAL-I-05-2022

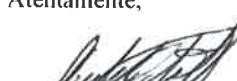
Proyecto: Rehabilitación y Financiamiento de la Vía la Feria-Playa Paunch- Vía Big Creek-Boca del Drago y Calles Internas Isla Colon, Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, provincia de Bosca del Toro”,

Respetados señores:

Quien suscribe, Julio Enrique Cotes Surgeon, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 1-51-101, con domicilio ubicado en Isla de Bocas del Toro, Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en mi condición de propietario una finca con folio real No 30410929, Código de Ubicación 1001, con un área **Trece Hectáreas, con Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres Metros con Veinte Decímetros Cuadrados (13 Has +5,243.20 mts²)** comunico por este medio la autorizo al **CONSORCIO ISLA BOCAS** compuesto por las empresas (**Constructora Urbana S.A y Constructora ININCO S.A.**) a utilizar **Nueve Hectáreas, (9 Has + 0000 mts²)**

Esta área será utilizada para la instalación de oficinas, talleres, planta de concreto, plantas de asfalto y Extracción de minerales no metálicos (Tosca) destinados a la OBRA PÚBLICA denominada **“Rehabilitación y Financiamiento de la Vía la Feria Playa Paunch, la Vía Big Creek-bocas del Drago y Calles Internas de Isla Colon Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas Del Toro”.**

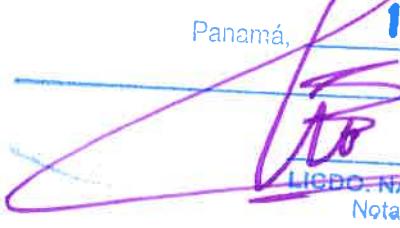
Atentamente,


Julio Enrique Cotes Surgeon
Cédula: 1-51-1001

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 17 OCT. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.10.17 11:01:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 425490/2022 (0) DE FECHA 10/13/2022./J.J.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL Nº 30410929
LCTE N° S/N , CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 13 ha 5243 m² 20 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 13 ha 5243 m² 20 dm²
NÚMERO DE PLANO: N° 01-01-01-14061.
EL VALOR DEL TRASPASO ES: DOS MIL BALBOAS(B/.2,000.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JULIO ENRIQUE COTES SURGEON (CÉDULA 1-51-1001) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE AQUISICION: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2022 3:58 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403743438



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B7F36F80-3539-4A5C-A45B-1F3BE89C8B04
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Panamá, 07 de julio de 2022

DM-DIAC-936-2022

Ingeniero
JONIE J. RODRIGUEZ DE LEON
Representante Legal
CONSORCIO ISLA BOCAS
Ciudad de Panamá

Recibido: Jonie Rodriguez
Fecha: 15/7/2022
Hora: 8:33 a.m.

ORDEN DE PROCEDER

Estimado Ing. Rodríguez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras del más cordial de los saludos y éxitos en el desarrollo de sus labores profesionales.

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO ISLA BOCAS**, debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-05-2022**, para el proyecto denominado **REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERIA – PLAYA PAUNCH – VÍA BIG CREEK – BOCA DE DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN**”, por un monto de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 73/100 (B/.88,439,875.73);** en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Séptima** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SETECIENTOS VEINTE DÍAS (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

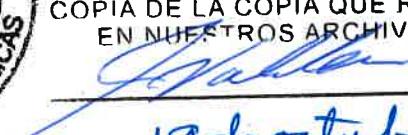
Atentamente,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro

EA/jr/sri



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS


Panamá, 19 de octubre 2022

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

Scofil 11818259



CONTRATO No.UAL-1-05 -2022

"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERIA – PLAYA PAUNCH – VÍA BIG CREEK – BOCA DE DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN"

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No.11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JONIE J. RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-339-805, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ISLA BOCAS** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.20812 (S), e **ININCO, S.A.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.50801 (S) que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERIA – PLAYA PAUNCH – VÍA BIG CREEK – BOCA DE DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN"**, provincia de Bocas del Toro, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor No.2021-0-09-0-01-LV-007782, adjudicada mediante la Resolución Ministerial No.DIAC-UAL-02-2022, de 3 de enero de 2022, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERIA – PLAYA PAUNCH – VÍA BIG CREEK – BOCA DE DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN"**



SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

El proyecto consta de una longitud de 10.4 kilómetros aproximadamente de calles internas, 3.7 kilómetros Tramo La Feria – Playa Paunch, 14.2 kilómetros Tramo Big Creek – Boca de Drago; no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en este pliego de cargos (Cláusula 20 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO).

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:





- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado

Zona Urbana Isla Colón:

- Construcción de Las Calles de Isla Colón.
- Construcción de Acera y Ciclovía.
- Remozamiento de Parque Simón Bolívar.
- Remozamiento de Parque de Calle Sexta.
- Nuevo Sistema de Drenaje Pluvial y construcción de nuevas Estaciones de Bombeo.
- Soterramiento de Utilidades Eléctricas y de Telecomunicaciones.

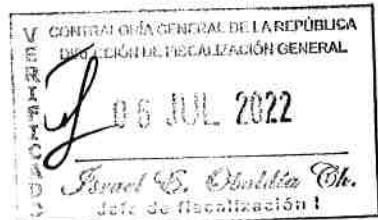
Circunvalación Costera:

Tramo existente La Feria – Playa Paunch:

- Rehabilitación y ampliación de calzada.
- Construcción de aceras y ciclovías.
- Construcción de estacionamientos.
- Rehabilitación de Sistemas de Drenajes.
- Sistema de protección costera en sitios de riesgos.
- Reubicación de sistema eléctrico.

Tramo existente Big Creek – Boca de Drago:

- Rehabilitación y ampliación de calzada.
- Construcción de aceras y ciclovías.
- Construcción de estacionamientos.
- Rehabilitación de Sistemas de Drenajes
- Reubicación de sistema eléctrico.



TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones;
4. La Propuesta.



- acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

✓ **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.
Por lo cual deberá comprometerse a:
- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obras en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las



8. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
9. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
10. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
11. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.



SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad sus compromisos con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS VEINTE DÍAS (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 73/100 (B/.88,439,875.73)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 68/100 (B/.62,527,729.68)**, más la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 08/100 (B/.4,376,941.08)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por los Costos Asociados la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 39/100 (B/.11,265,409.39)**, más la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 65/100 (B/.788,578.65)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por la Adquisición de Servidumbre la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 20/100 (B/.2,990,341.20)**, y por el Costo de Financiamiento, intereses, Comisiones, Impuesto a la



Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) y otros gastos la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 73/100 (B/.6,490,875.73).**

Concepto	Monto B./.
Obra	62,527,729.68
ITBMS Obra	4,376,941.08
Costos Asociados	11,265,409.39
ITBMS Costos Asociados	788,578.65
Adquisición de Servidumbre	2,990,341.20
Costo de Financiamiento	6,490,875.73
Total	88,439,875.73

CENTRALIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL

06 JUL 2022

Israel E. Obaldía Ch.
Jefe de fiscalización I

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

Observación: **EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Según Nota No.MEF-2022-15947 del 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 73/100 (B/.6,490,875.73)**; esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Se deja constancia que el Monto de Financiamiento no incluye el Monto del ITBMS de la obra, el cual constituye la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 08/100 (B/.4,376,941.08)**.

✓ **NOVENA: FORMA DE PAGO.**

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos por medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **EL ESTADO**, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas.

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por **EL ESTADO** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:



1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 29 de diciembre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo. *
2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 29 de diciembre de 2024 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2024. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2025, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados, Servidumbre y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con El Estado por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese



- incurrido El Estado por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
 5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
 6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que EL ESTADO, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesonarios Subsiguentes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cesonario(s) o Cesonario(s) Subsiguiente(s) de estos.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cessionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por El Estado, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y la resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS

EL CONTRATISTA acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA: FIANZAS

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes fianzas:



Fianza Definitiva o de Cumplimiento. Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No.FC-015075-0, emitida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A. y GLOBAL BANK CORPORATION, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS con 87/100 (B./44,219,937.87), con una vigencia de **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder..

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de



requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

Departamento de Compras
M.O.P.

DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la póliza Todo Riesgo de Construcción (TRC/CAR) No.RT-CAR-001386-0, expedida por la ASEGURADORA GLOBAL, S.A. con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

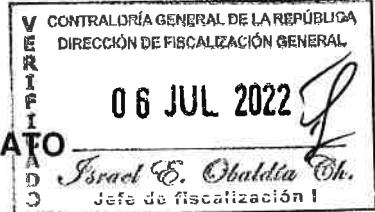
(b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, RT-CAR-001386-0, expedida por la ASEGURADORA GLOBAL, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, No.10B72156 y No.02B85922, No.07B62852, No.07B62818, No.10B74998, No.10B75006, 02B254681, No.02B254672 expedidas por la ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

(d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota N°CIB-742-CYP-C2022-02-002 de fecha 08 de febrero de 2022, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, a saber:



1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.



2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, Artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

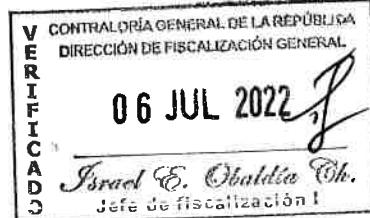
DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá una vigencia de **SETECIENTOS VEINTE (720) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER** a **EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de José Domingo Espinar, Calle Rafael E. Alemán, Edificio: Centro Comercial Villa Lucre Mall, Departamento: 15, Urbanización: Villa Lucre. email: jrodriguez@grupocusa.com teléfono: 323-7000



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes,



ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.



PÁRÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.



VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

TRIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y quedá convenido que la multa por corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.



TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento



o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

TRIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

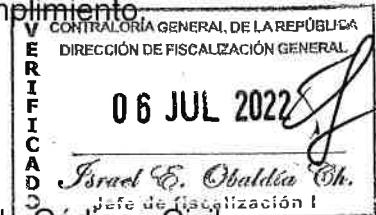
EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.



TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

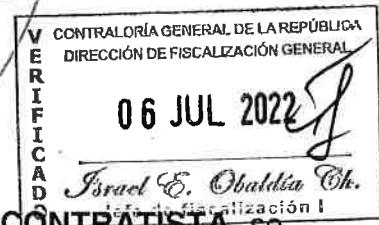
La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;



- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **El CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.



Contrato UAL-1-05-2022 "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERIA – PLAYA PAUNCH – VÍA BIG CP'EEK – BOCA DE DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN".
Página 18 de 18

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES. Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
E.C.P.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (20) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).

POR EL ESTADO:



RAFAEL J. SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

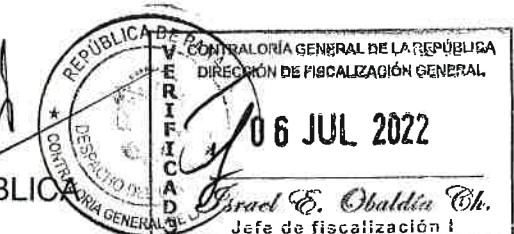
POR EL CONTRATISTA:



JONIE J. RODRÍGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO ISLA BOCAS

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022).

EAR/JR/sri

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 19 de Octubre 2022





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES

PEREZ

FECHA: 2022.10.31 11:37:44 -05:00

MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD

LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

450205/2022 (0) DE FECHA 10/31/2022

QUE LA SOCIEDAD

ININCO, S.A.

TPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 50801 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1980

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SJSCRIPTOR: JORGE ISAAC TABOADA

SJSCRIPTOR: GENEROSO GUERRA MORENO

PRESIDENTE: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

TESORERO: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

DIRECTOR: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

DIRECTOR: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

DIRECTOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

AGENTE RESIDENTE: CHERTY ALEGRIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO, O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10,000.00) REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:19 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403770024



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E9CD8CD9-EBC3-4792-A1DF-F8448C099E1F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jonie Jesus
Rodríguez De Leon

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-NOV-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 25-NOV-2021
EXPIRA: 25-NOV-2036
8-339-805
Jonie Rodriguez



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL
DE HACIENDA - HACIENDA - FONDO



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

27 SEP. 2022

Panamá,





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.10.03 14:22:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
406994/2022 (0) DE FECHA 03/10/2022
QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RAFAEL E. ALEMAN

SUSCRITOR: ROBERTO R. ALEMAN

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS.

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo

Panamá,

04 OCT. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION
LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO
HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00) DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES
COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGА
PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO
8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y
CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016
DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS, SE OTORGА PODER MEDIANTE
ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS
FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:03
P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403723993**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 234CB6EF-4C47-4CA7-ADA1-A09DC1B41E9F

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ**

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIO

Teléfonos: 264-3585
 264-8927
Fax: 264-8047
Cel.: 6865-7273

Vía José Domingo Díaz
Plaza Galápagos,
Planta Alta
Local No. 13

COPIA
ESCRITURA No. _____

97

DE _____

6

DE _____

enero _____

DE 2022 _____

POR LA CUAL: Se protocoliza CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (en adelante CUSA) e ININCO, S.A., (en adelante ININCO), para la conformación del **CONSORCIO ISLA BOCAS.**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97).

-Por la cual se protocoliza **CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, (en adelante **CUSA**) ; e **ININCO, S.A.** (en adelante **ININCO**) para la conformación del **CONSORCIO ISLA BOCAS**.

Panamá, 6 de enero de 2022

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), comparecieron personalmente, las siguientes personas a quienes conozco, **JONIE J. RODRIGUEZ DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-339-805, y con domicilio principal en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, localizable a los teléfonos: 323-7000, actuando en mi condición de apoderado legal de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, (**CUSA**) sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No. 20812 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio principal en Rambala, Punta Peña, Chiriquí Grande de la provincia de Bocas del Toro, actuando conforme a Poder Especial inscrito al Folio No. 20312 (S), Asiento cinco (5), por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-716-2457, y con domicilio principal en Llano del Medio, Las Lomas, Calle Primera, distrito de David, provincia de Chiriquí, actuando en mi condición de apoderado legal de **ININCO, S.A.** (**ININCO**), persona jurídica constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No. 50801 (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, y con domicilio social en la ciudad de Panamá, Llano del Medio, Las Lomas, Calle Primera, distrito de David, provincia de Chiriquí, actuando conforme a Poder General inscrito a Folio No. 50801 (S), Asiento No. 7, a quienes conozco, me entregaron para su protocolización, y al efecto protocolizó “**CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA) e**



ININCO, S.A. (ININCO) para la conformación del CONSORCIO ISLA BOCAS.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

LEIDA como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal número ochosetecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta Ciudad, hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos que doy fe.

-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97).

(Fdo), Jonie Jesús Rodríguez De León (Constructora Urbana, S.A.).-----(Fdo), Juan Carlos

Gonzalez (ININCO, S.A.)---Blas Beluche (testigo)-----Juan Solis (testigo)---

NATIVIDAD QUIROS AGUILAR---Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá

CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (en adelante CUSA) e ININCO, S.A. (en adelante ININCO) para la conformación del CONSORCIO ISLA BOCAS.

"CONSORCIO ISLA BOCAS"

Entre los suscritos a saber: **JONIE J. RODRIGUEZ DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-339-805, y con domicilio principal en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, localizable a los teléfonos: 323-7000, actuando en mi condición de apoderado legal de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (CUSA)** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No. 20812 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio principal en Vía España y Calle 19 Rio Abajo, actuando conforme a Poder Especial inscrito al Folio No. 20812 (S), Asiento cinco (5), por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-716-2457, y con

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



domicilio principal en Llano del Medio, Las Lomas, Calle Primera, distrito de David, provincia de Chiriquí, actuando en mi condición de apoderado legal de **ININCO, S.A. (ININCO)**, persona jurídica constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No. 50801 (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, y con domicilio social en Llano del Medio, Las Lomas, Calle Primera, distrito de David, provincia de Chiriquí, actuando conforme a Poder General inscrito a Folio No. 50801 (S), Asiento No. 7, y que en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por la presente acuerdan los **ESTATUTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES** del consorcio celebrado entre las partes, denominado **CONSORCIO ISLA BOCAS** (en adelante **EL CONSORCIO**) conforme a las siguientes cláusulas:

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO

Y DURACIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN

LAS PARTES por este medio constituyen un consorcio denominado “**CONSORCIO ISLA BOCAS**”, también denominada en este documento como “**EL CONSORCIO**”, sujeto a la legislación de la República de Panamá, conforme se dispone en el presente Acuerdo y sus reglamentos.-El CONSORCIO ISLA BOCAS, está constituido por las sociedades CONSTRUCTORA URBANA, S.A. e ININCO, S.A., ambas de generales descritas con anterioridad en el presente acuerdo, quienes en adelante se les denominarán indistintamente como “empresas miembro”.

ARTICULO 2º.- OBJETOS

Constituye el objeto del presente Consorcio , la participación en la Licitación No. 2021-0-09-0-01-LV-007782, para el proyecto denominado “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERIA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DE DRAGO Y CALLES INTERNAS DE ISLA BOCAS, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, la adjudicación y la celebración del contrato con **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, y la ejecución del proyecto “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERIA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DE DRAGO Y CALLES INTERNAS DE ISLA BOCAS,**

74206³



PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", así como las obras complementarias y desarrollar todas las reformas, modificaciones y ampliaciones que resulten accesorios o complementarios del objeto principal indicado-----

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO FISCAL

El domicilio fiscal del CONSORCIO se establecerá en Vía España y Calle 19, Río Abajo, ciudad de Panamá pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en los lugares que estime necesarios al Comité de Gerencia.

ARTÍCULO 4º.- COMIENZO DE SUS OPERACIONES

EL CONSORCIO inicia su actuación propia, para el objeto arriba indicado, en la fecha de la firma del presente contrato privado suscrito entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN

EL CONSORCIO se mantendrá vigente por todo el tiempo que transcurra desde de la constitución misma, hasta que por estar ejecutados total y definitivamente los trabajos necesarios para la conclusión de sus objetos, y durante el término que se encuentren vigentes las garantías convenidas, además de que se liquiden definitivamente y sin reserva alguna todas las cuestiones, diferencias y litigios que puedan surgir entre los miembros del Consorcio y las obligaciones de este con el Ente contratante o con terceros.

TITULO II-

ÓRGANOS DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 6º.- COMITÉ DE GERENCIA Y

DIRECTORES GENERALES

Los **Directores Generales** serán por parte de **CUSA, ROGELIO EDUARDO ALEMÁN ARIAS**; y por parte de **ININCO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ** quienes designarán el Comité de Gerencia-----

En el orden interno, **EL CONSORCIO** se sujeta a la dirección de un Comité de Gerencia, compuesto de dos representantes nombrados, uno por **ININCO** y uno por **CUSA**-----

Su misión será coordinar todos los actos y gestiones de alta dirección, gerencia y gobierno del **CONSORCIO**.

ININCO nombra como su representante en el Comité de Gerencia a la Ingeniera **ROSMERY AGUIRRE**, mujer, mayor de edad con cédula de identidad personal No. N-21-

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

631.

CUSA nombra como su representante en el Comité de Gerencia al Ingeniero **CARLOS FABREGA ALEMÁN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nc. 8-310-251.

El Comité de Gerencia, elegirá de entre sus miembros un Presidente, que dirigirá las reuniones del mismo sin voto de calidad. También se escogerá un Secretario, quien llevará registro de las actas y acuerdos que se adopten por el Comité de Gerencia.

El Comité de Gerencia se reunirá de forma periódica en las fechas que sus miembros acuerden y también se reunirá en las ocasiones extraordinarias que se consideren necesarias, o a solicitud de los Directores Generales, mediante la oportuna convocatoria acompañada del orden del día correspondiente. Asimismo, se reunirá a petición justificada, formulada por escrito por cualquiera de las partes contratantes o por el Gerente, con quince (15) días calendarios de antelación.

Para la integración del Comité de Gerencia, será necesaria y suficiente la presencia de un representante de cada empresa miembro y el lugar de reunión, será preferentemente el sitio donde se ejecuta la obra.

El Comité de Gerencia quedará también válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión.

Los miembros del Comité de Gerencia no tendrán asignada retribución alguna del CONSORCIO, por percibir sus sueldos de las empresas respectivas.

ARTICULO 7º.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE GERENCIA

El Comité de Gerencia ostentará todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO.

En general se enumeran seguidamente, sin carácter limitativo, las siguientes facultades del COMITÉ DE GERENCIA:

- Autorizar la ubicación y funcionamiento de las oficinas y las condiciones de su utilización, así como establecer la clase y cantidad del espacio y del material y personal situado en aquellas;



- b) Aprobar todos los informes, estudios y especificaciones relativas a la gestión comercial objeto del CONSORCIO;
- c) Consentir y aceptar contratos con entidades públicas y privadas, bien sea por licitación, concurso o en otra forma;
- d) Aprobar la constitución de depósitos, avales y fianzas, provisionales o definitivas como garantía de la realización de servicios o por cualquier otro motivo y retirar fianzas donde estén constituidas;
- e) Aclarar ante las autoridades cualquier duda que pueda surgir de los presentes Estatutos;
- f) Establecer un programa de seguro para las partes contratantes, en la forma necesaria para el cumplimiento de la obra. Constituir toda clase de seguros y concertar sustituciones y subrogaciones de derechos;
- g) Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto de inversiones y costes de ejecución de la obra, así como las provisiones de fondos;
- h) Aprobar los balances generales, cuentas de resultados e información complementaria, sobre las operaciones del CONSORCIO de manera periódica;
- i) Aprobar los movimientos de fondos y los reembolsos, de los gastos realizados por cualquiera de las empresas miembros o partes contratantes;
- j) Aprobar las formas de financiamientos, aperturas de cuentas bancarias, adendas y cambios en las especificaciones técnicas de la obra sean adiciones o supresiones de obras y cualquier aspecto técnico material que afecte la obra;
- k) Autorizar al Representante Legal para otorgar cualquier tipo de mandatos especiales o generales para pleitos, acciones, recursos y otros ante cualquier entidad o jurisdicción nacional o extranjera para asegurar los derechos e intereses del CONSORCIO;
- l) Aprobar las peticiones de fondos a ingresar a la cuenta corriente del CONSORCIO, reembolsos o anticipos por parte de las empresas;
- m) Decidir sobre las contrataciones, desvinculación, salarios, beneficios y cualquier responsabilidad laboral y/o de otra índole sobre la contratación de mano de obra y personal adscrito al CONSORCIO;
- n) Autorizar la liquidación de EL CONSORCIO.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 8º.- FORMA DE TOMAR ACUERDOS

Las decisiones del Comité de Gerencia serán adoptados por unanimidad.

Sir perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, de no alcanzarse una decisión unanime en el Comité de Gerencia, las diferencias serán resueltas de forma amigable en negociación directa por los **Directores Generales**, los cuales se reunirán en un plazo de siete (7) días calendario para tomar una decisión sobre el asunto en cuestión.

En el caso de que aún después de someterse el asunto en desavenencia, a los Directores Generales de cada miembro; si aún así, no se llega a alcanzar un acuerdo, **CUSA** tendrá capacidad suficiente para tomar una decisión en orden a no entorpecer el normal desarrollo de las obras y sin que esta decisión ocasione daños y perjuicios a **ININCO**, siempre atendiendo el mejor desarrollo del Proyecto. **CUSA** será responsable de la decisión adoptada e **ININCO** se compromete a facilitar en todo momento la implementación de la decisión adoptada; lo anterior no es óbice para que **ININCO** pueda recurrir a las instancias de resolución de conflictos establecidas en el artículo 22 del presente contrato.

TITULO III

PARTICIPACION Y APORTACIONES

ARTÍCULO 9.- REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE DE OBRA, DESIGNACIÓN Y FACULTADES.

Las empresas miembro del CONSORCIO de común acuerdo establecen que CONSTRUCTORA URBANA, S.A. será la empresa líder del CONSORCIO para fines de dirección de las actividades y ejecución del contrato. El liderazgo de **CUSA** no aplica para efectos de la distribución de obra que deberá ejecutar cada una de las empresas. La definición de la obra que ejecutará **ININCO** (50%) y **CUSA** (50%) será acordada por los Directores Generales del CONSORCIO y previo de la distribución conciliarán el listado de cantidades y precios unitarios del total de la obra. El Representante Legal del CONSORCIO será el ingeniero **Jonie Rodríguez De León**, con cédula de identidad personal No. 8-339-805 y con el mismo domicilio que EL CONSORCIO a efectos de recibir notificaciones, quien manifiesta que no se encuentra incursa en causa de incompatibilidad legal.

--El Representante Legal, durante la ejecución de las obras, guardará el domicilio del CONSORCIO.--El Representante Legal tendrá en general poderes suficientes para actuar en



nombre y representación del CONSORCIO pero para suscribir compromisos y obligaciones requiere previa autorización unánime del Comité de Gerencia conformado por las empresas

CUSA E ININCO, haciendo constar que actúa en nombre de ellas en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma, y en particular se le faculta expresamente para:

A.- Suscribir el contrato de las obras objeto de este CONSORCIO y las adendas al mismo,---

-B.- Firmar todos los documentos, actas, adendas, suspensión y recepción de obra;, certificaciones, liquidaciones de obra, y cualquier otro documento público o privado necesarios a tal fin.

C.- Recibir cheques, llevar la facturación y cobro por cuenta de los consorciados firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos, para ingresarlas en las cuentas abiertas por EL CONSORCIO en los Bancos e instituciones financieras, ejercer las acciones necesarias para el cumplimiento de los entregables del proyecto, rendir información administrativa, contable y financiera del CONSORCIO .

---D.- Designar cualquier tipo de mandatario, incluidos abogados otorgando a su favor los llamados poderes generales o especiales para juicios, pleitos, acciones o recursos en procura de los derechos e intereses de EL CONSORCIO, previa autorización unánime del Comité de Gerencia conformado por las empresas CUSA e ININCO.

----E.- Representar, previa autorización unánime del Comité de Gerencia conformado por las empresas CUSA e ININCO, los derechos e intereses del CONSORCIO, ante los Tribunales de cualquier jurisdicción ordinarios o especiales, así como ante la administración pública, ante el Gobierno, Oficinas y autoridades de cualquier país, promover y autorizar toda clase de instancias, acciones y pretensiones, así como cualquier apelación y recurso, bien sea demandando, defendiendo, o en otro concepto, desistir o apartarse de ellas en cualquier estado de los procedimientos y tratar, transigir y comprometerse sobre todo cuanto interese.--

- F.- Firmar los Pedidos/Contratos con terceros para la ejecución de la obra, previa autorización del Comité de Gerencia

G.- Recibir comunicaciones en nombre del Consorcio Isla Bocas en cuyo caso deberá dar visibilidad de tal comunicación a la otra parte.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

H.- El Representante Legal deberá en todo momento y de forma inmediata mantener informada a ambas empresas sobre la comunicaciones enviadas, firmadas y recibidas.

I. -Recibir instrucciones por parte del ENTE CONTRATANTE, o quien este designe.

J.- Ejercer la representación legal del CONSORCIO

Por lo que se refiere a los aspectos internos del CONSORCIO, el Representante Legal actuará como ejecutor de las resoluciones y directrices del Comité de Gerencia y responderá directamente ante el mismo.

ININCO designará el Gerente de Obra, quien tendrá como funciones las siguientes:

- a).- Dirigir, organizar , coordinar e inspeccionar las actividades de la Obra adjudicada.
- b) Llevar actualizado el control físico financiero de la obra.
- c) Coordinar y discutir con la Entidad Contratante, los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) Coordinar las reuniones de carácter general.
- e) Coordinar las actividades con el Director de Inspección.
- f) Firmar y presentar al Director de Inspección, las estimaciones de avance de obra, para su aprobación.
- g) Revisar conjuntamente con la Dirección de Inspección y los subcontratistas del Consorcio la cuenta de avance mensual.
- h) Colaborar con el Director de Inspección, para el buen desarrollo de las Obras.
- i) Emitir un informe de las funciones realizadas, el cual será presentado mensualmente ante el Comité de Gerencia; o en su defecto ante la solicitud de las empresas miembro del Consorcio.

ARTÍCULO 10º.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La participación de cada una de las Empresas miembro del CONSORCIO, en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como los riesgos, beneficios o pérdidas, se fija en principio, en proporción a sus respectivas cuotas, que se establecen a continuación sin más excepciones que las que se recogen en estos Estatutos y dejando siempre a salvo la responsabilidad solidaria frente a terceros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de este acuerdo.

--La participación o cuota de cada una de las Empresas integrantes del CONSORCIO se fija en los siguientes porcentajes:



--CONSTRUCTORA URBANA, S.A -----50%

--ININCO, S.A. -----50%

Las Empresas miembros del CONSORCIO acuerdan que las cesiones de derechos y obligaciones, de uno o más miembros del CONSORCIO, necesitaran el consentimiento expreso y formal de la otra parte; además de que las mismas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por el ente contratante.

ARTICULO 11º.- FONDO OPERATIVO

Se fija por las partes un fondo operativo de diez mil (10,000) US\$, que será aportado por cada una de las empresas miembro, en proporción a su participación en EL CONSORCIO.

ARTÍCULO 12º.- MOVIMIENTOS DE FONDOS.

Los cobros de certificaciones, cheques, pagos, transferencias e ingresos del CONSORCIO se efectuarán a nombre de la misma en las cuentas corrientes abiertas en Bancos escogidos de común acuerdo por las empresas miembro. Cada una de las empresas miembro nombrará dos personas autorizadas a efecto de que sean firmantes de las cuentas bancarias de EL CONSORCIO. Los fondos podrán ser retirados de dichas cuentas por cheques, órdenes o transferencias mediante las firmas de al menos dos de las personas autorizadas, una por CUSA y una por ININCO. Los Directores de cada empresa serán los encargados de nombrar y/o remover las personas que fungirán como firmantes autorizados dentro de las cuentas bancarias que sean abiertas por EL CONSORCIO.

La aportación de fondos que deben efectuar las Empresas miembros, se harán de forma que se ingresen en las cuentas del CONSORCIO dentro del plazo y por las cantidades solicitadas, en cuyo caso dichas aportaciones no devengarán interés alguno. Si alguna de las Empresas no efectuase la aportación a que viniere obligada, incurrirá en morosidad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º de estos Estatutos, deberá abonar al CONSORCIO un interés anual de la media aritmética del interés preferencial que esté fijada en cada momento por los principales bancos.----Las peticiones de fondos a ingresar en la cuenta corriente del CONSORCIO, serán hechas a las Empresas por el Gerente de obra, y el Comité de Gerencia evaluará y aprobará o desaprobará lo solicitado. Los valores aprobados por el Comité de Gerencia, deberán ser depositados por los miembros del Consorcio de acuerdo con su participación a más tardar un mes después de la aprobación, para permitirles



REPÚBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECUIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

las operaciones bancarias necesarias, que serán de cuenta y riesgo de cada una de ellas. Salvo acuerdo en contrario entre las partes, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de eventuales anticipos sobre los beneficios obtenidos, se harán siempre simultáneamente por o a las partes en la proporción fijada en el Art. 10 de estos Estatutos, y salvo lo indicado en el párrafo último del presente artículo.

Las empresas miembro no emplearán dinero, propiedades, o créditos del CONSORCIO con fines distintos al común. Así mismo las partes no extenderán, aceptarán, endosarán o negociarán letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, cheques u otros efectos de giro y de comercio a nombre del CONSORCIO. No se permitirá que cualquiera de las propiedades del CCNSORCIO o los intereses relacionados con la misma sean dedicados al pago de cargos particulares de las empresas miembro.

ARTÍCULO 13º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

APORTACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

--- Como norma general, las obras serán ejecutadas directamente por las empresas miembro o por EL CONSORCIO, con sus propios equipos, medios humanos y materiales.

-Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente a terceros, cada Empresa miembro ejecutará a sus expensas y bajo su responsabilidad, las obras que le hayan sido adjudicadas o subcontratadas por EL CONSORCIO.

---En casos concretos, podrán ser ejecutadas conjuntamente por las Empresas miembros, alguna obra o unidad, bien por las características peculiares de ésta, bien por haberlo acordado así las empresas miembro.

---Cada Empresa responderá de la calidad de la obra que ejecuta, debiendo gestionar a su costa los dictámenes o certificados técnicos que fueren precisos para la recepción de las obras.

La maquinaria o equipo necesario para la ejecución de la obra será fijado de acuerdo a las necesidades de la obra. Las Empresas asociadas podrán aportar su propia maquinaria en Régimen de alquiler, o EL CONSORCIO adquirirá o arrendará a terceros las que estime preciso, esto en el caso de que EL CONSORCIO desarrolle directamente en todo o en parte las obras contratadas.



ARTÍCULO 14.- PERSONAL Y OTROS SERVICIOS.

---El Comité de Gerencia, decidirá sobre la contratación, desvinculación, salarios, beneficios, etc. y cualquier otra responsabilidad laboral y/o de otra índole del personal adscrito al CONSORCIO. .

El personal que pertenezca a las empresas miembro y que sea puesto a disposición de EL CONSORCIO, será responsabilidad económica del mismo; por lo cual, el gasto derivado tanto de sus salarios, como beneficios y cualquier otra responsabilidad laboral y/o de otra índole será compartido por las empresas miembro en atención a la participación que les corresponda.

TITULO IV

SOLIDARIDAD, OBLIGACIONES FINANCIERAS, BENEFICIOS Y

OBLIGACIONES CONTABLES

ARTÍCULO 15º.- SOLIDARIDAD

Las Empresas miembro del CONSORCIO responderán solidaria, mancomunada e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio del patrimonio común, sin perjuicio del derecho de repetición inherente a cada una de ellas. A su vez, las Empresas miembro de EL CONSORCIO responderán solidaria, mancomunada e ilimitadamente ante el ENTE CONTRATANTE por el cumplimiento de los objetos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo; así como las obras complementarias o accesorias a dicho proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego de cargos y en el contrato firmado entre EL CONSORCIO y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Las Empresas miembro responderán solidariamente ante la Entidad Contratante por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; al igual, las empresas miembros responderán solidariamente en el caso de que la entidad contratante instaure cualquier tipo de acción legal en lo administrativo y/o judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que las empresas miembro sean subcontratadas para el desarrollo de parte de las obras contratadas, se atenderá a lo siguiente: en el caso de que por parte del Ministerio de Obras Públicas de Panamá o de cualquier tercero se exigiesen o impusiesen al CONSORCIO multas, penalizaciones, ejecuciones de garantía



REPÚBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

incemnizaciones o reclamaciones de cualquier clase, estas serán soportadas por las empresas miembro de acuerdo a la porción ejecutada por cada una; es decir, en el caso de que la multa, sanción o penalización se refiriese a un evento relacionado directamente a una porción responsabilidad de una de los miembros consorciados, la multa, sanción, penalización o similar deberá ser cancelada por el mismo. En el caso de que las multas, penalizaciones, ejecuciones de garantía indemnizaciones o reclamaciones de cualquier clase no pueda ser incividualizada, entonces se cancelaran de acuerdo al porcentaje establecido en éste Contrato, a no ser que los miembros decidan de mutuo acuerdo un reparto distinto en consideración al distinto grado de incumplimiento de cada uno de los miembros consorciados.

ARTÍCULO 16º.- OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTRAS CARGAS

Las Empresas atenderán, de acuerdo con los porcentajes que se establecen en el artículo 10 de estos Estatutos, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución de la obra, compartiendo los riesgos de cualquier clase derivados de la misma.

--Las Empresas aportarán en proporción a su participación en EL CONSORCIO las fianzas necesarias para garantizar el cumplimiento de su ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones.

En el caso de que alguna porción de la obra le sea subcontratada por EL CONSORCIO a las empresas miembro o a un tercero, este deberá soportar los gastos, costos, impuestos y cargas de toda naturaleza ocasionados por la ejecución de los trabajos que desarrollará.

Las Empresas Miembro garantizan el cien por ciento (100 %) de la disponibilidad del financiamiento para que EL CONSORCIO ejecute el Proyecto.

Una vez el banco desembolse la facturación mensual del Consorcio, cada empresa miembro asumirá según su facturación, la parte que le corresponda del monto de costos financieros que hace parte del valor del contrato.

ARTÍCULO 17º.- DETERMINACIÓN DE RESULTADOS

Las cuentas de cada ejercicio deberán quedar cerradas por el Gerente de obra y presentadas al Comité de Gerencia, para su aprobación si procede, dentro del mes siguiente al cierre de cada ejercicio, acompañadas de los desgloses y detalles suficientes para una completa

comprensión, sin perjuicio de la facultad del Comité de Gerencia y de cualquiera de sus vocales de recabar del Gerente de obra toda la información complementaria que le parezca conveniente y de comprobar o hacer comprobar los extremos documentales y contables que le parezca oportuno. El Comité de Gerencia deberá, en el plazo de un mes, adoptar la decisión que corresponda sobre la aprobación o no de las cuentas. La repartición de utilidades a cada Empresa Miembro solo se realizará una vez sea liquidado EL CONSORCIO.

Los resultados del CONSORCIO serán imputados a cada Empresa miembro, en proporción a su participación.

El ejercicio económico coincidirá con el año calendario, salvo el ejercicio correspondiente al de la liquidación del CONSORCIO.

ARTÍCULO 18º.- OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO establecerá un sistema de contabilidad completo, autónomo e independiente del que llevan las Empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma, el mismo será administrado por Constructora Urbana, S.A.

-El plan contable tendrá dos cuentas representativas: una de ellas reflejará las aportaciones o contribuciones que en dinero hacen las Empresas asociadas; la otra expresará las aportaciones en bienes o servicios (suplidos) que hacen igualmente dichas Empresas. Unas y otras aportaciones se entienden que se realizan siempre al fondo común de operaciones para hacer frente a los gastos correspondientes.

Cada una de las Empresas puede examinar por si misma y por medio de las personas naturales o jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos del CONSORCIO.

—Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos. Estos últimos al igual que todos los demás libros y documentos contables del CONSORCIO, radicarán en la misma y deberán ser revisados y firmados por dos representantes, de distintas Empresas, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Gerente.

Se formulará un balance periódicamente, firmado por el Gerente, con los detalles informativos que estime necesarios el Comité de Gerencia, según formato adecuado por la

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

legislación vigente en Panamá, que permita conocer en todo momento la situación financiera y económica del CONSORCIO.

TITULO V

CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 19º.- INCUMPLIMIENTO.

Serán causales de incumplimiento del contrato las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas;
2. No aportar los fondos o garantías convenidos por LAS PARTES transcurrido el plazo de un mes contados desde la fecha que se debió realizar la aportación. Las empresas tendrán un plazo de quince días calendarios para subsanar la misma;
3. El concurso de acreedores o declaratoria de liquidación o insolvencia;
4. La muerte de uno de los CONSORCIADOS en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil
5. La disolución de uno de los miembros del CONSORCIO, salvo que el otro miembro del CONSORCIO pueda cumplir el contrato;
6. La declinación de participación en el proyecto por alguna de las empresas miembro, sin causa justificada para ello.

Las consecuencias automáticas del incumplimiento serán:

1. En caso de declinación de participación en la obra; la pérdida de cualquier derecho derivado de la contratación o beneficio posible del CONSORCIO, salvo acuerdo en contrario del Comité de Gerencia;
2. Pérdida de los derechos de participación en el Comité de Gerencia siempre que exista decisión en firme que declare el incumplimiento. La otra Empresa dispondrá libremente en cuanto a la forma y modo de continuar la ejecución de las obras;
3. El miembro del CONSORCIO no declarado en incumplimiento en alguno de los supuestos reseñados, podrá realizar y gestionar de manera directa y exclusiva las gestiones de cobro y representación frente a la entidad contratante;
4. Se producirá la devolución inmediata de los fondos retirados en concepto de anticipo que correspondan.



5. La Empresa que incurra en incumplimiento mantendrá su participación en las pérdidas en la proporción que se señala en la Cláusula Décima.

ARTÍCULO 20º.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

-EL CONSORCIO se extingue por las causas contempladas en la Ley, y a Titulo enunciativo las siguientes:

- a) Por el cumplimiento del objeto u objetos del CONSORCIO;
- b) Por la resolución del contrato u contratos, para cuyo cumplimiento fue constituida EL CONSORCIO;
- c) Por la imposibilidad física o jurídica de realizar las gestiones comerciales objeto del CONSORCIO;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto por parte de alguno de los socios del CONSORCIO;
- e) Por la declaración o solicitud de concurso o quiebra o cuando hayan sido declaradas insolventes por autoridades competentes.

La extinción del CONSORCIO, no afectará a la responsabilidad solidaria de los miembros de la misma hasta la total liquidación de los derechos y obligaciones con terceros.

----No obstante, en el orden interno cualquier responsabilidad será soportada por las Empresas en proporción a su participación.

ARTÍCULO 21º.- LIQUIDACIÓN

La liquidación se llevará a efecto por el Comité de Gerencia y, si el Comité de Gerencia del CONSORCIO se hubiera disuelto por culpa o incumplimiento declarado de una de las Empresas miembro, la Empresa que hubiese permanecido en la ejecución de las obras, realizará las funciones de liquidación dando en su momento el debido conocimiento a la otra parte, para la efectividad de la liquidación.

- Corresponde a el Comité de Gerencia, durante el período de liquidación, las siguientes funciones:

- 1.- Llevar y custodiar los libros y correspondencia del CONSORCIO y velar por la integridad de su patrimonio.
- 2 - Realizar las operaciones comerciales y las nuevas que sean necesarias para la liquidación del CONSORCIO.

**REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 3.- Percibir los créditos y demás derechos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.---
- 4.- Enajenar los bienes del CONSORCIO, de acuerdo con el procedimiento que se establece en estos Estatutos.-----
- 5.- Pagar a las Empresas miembro del CONSORCIO su cuota de participación en el patrimonio líquido.-----
- 6.- Repartir las utilidades (de todos los ejercicios) a cada Empresa Miembro del CONSORCIO.-----
- 7.- Ostentar la representación del CONSORCIO en el cumplimiento de las funciones precedentes.-----

El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizada la liquidación del CONSORCIO.-----

ARTÍCULO 22º.- ARBITRAJE

Las Empresas que constituyen este CONSORCIO, acuerdan que el mismo se regirá de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

Todas y cualesquiera controversias derivadas del presente contrato incluyendo la Resolución o Rescisión del contrato por incumplimiento, deberán ser resueltas por las empresas miembro, a través de composición amigable dentro del espíritu de colaboración que las inspira, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados desde el recibimiento de la notificación para ese efecto por la Parte interesada.-----

Resultando infructífera la composición amigable, toda la controversia, litigio o conflicto consecuente de, o relacionado a este Contrato, se resolverá por un Tribunal Arbitral administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Industrias y Agricultura de Panamá (Cecap) el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado. El arbitraje deberá:-----

- a. El arbitraje tendrá lugar en Panamá, su idioma será el castellano y la ley aplicable será la panameña;-----
- b. Ser conducido en derecho y de acuerdo con las reglas de la Cecap por 3 (tres) árbitros.-----
- c. LAS PARTES deberán seguir la ejecución del contrato hasta que no exista un laudo arbitral definitivo-----

ARTÍCULO 23º. Declaraciones

Declaran las Empresas miembros del CONSORCIO que responderán solidaria, mancomunada e ilimitadamente ante EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el cumplimiento de los objetos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo; así como las obras complementarias o accesorias a dicho proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego de cargos y en el contrato firmado entre EL CONSORCIO y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

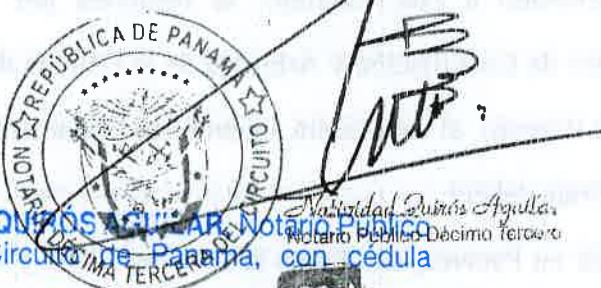
Declaran las Empresas miembros del CONSORCIO que se designa como empresa líder del CONSORCIO a CONSTRUCTORA URBANA, S.A., quien estará facultado para dar seguimiento y recibir instrucciones por parte de EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o en su defecto de quien este designe, en nombre de todos y cada uno de las empresas miembros del CONSORCIO. Para tales efectos, CONSTRUCTORA URBANA, S.A. designa al REPRESENTANTE LEGAL para asumir dichos compromisos.

En fe de lo anterior, firman las partes el veintiocho (28) de septiembre de 2021, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

(Fdo), Jonie Jesús Rodríguez De León (Constructora Urbana, S.A.).

(Fdo), Juan Carlos González (ININCO, S.A.).

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de enero de 2022.



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

07 MAR. 2022



LIGIO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

27 SEP. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.10.03 14:22:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henríquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
406994/2022 (0) DE FECHA 03/10/2022
QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RAFAEL E. ALEMAN

SUSCRIPtor: ROBERTO R. ALEMAN

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00) DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORG A PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORG PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORG PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORG PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS, SE OTORG PODER MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:03 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403723993



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 234CB6EF-4C47-4CA7-ADA1-A09DC1B41E9F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



SU EXCELENCIA, INGENIERO MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.: 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Julio C. Triviño</i>
Fecha:	11 de Noviembre 2022
Hora:	2:45 PM

Quien suscribe, **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, con oficinas en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en su carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, acudo ante usted con el mayor de los respetos a fin de solicitar la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “Área de extracción de material tosca para relleno, campamento y áreas de acopio para el proyecto Rehabilitación y Financiamiento de la vía La Feria – Playa Paunch, vía Big Creek – Boca del Drago y calles internas en Isla Colón”, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (cabecera), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, para desarrollar el proyecto “Rehabilitación y Financiamiento de la vía la Feria - Playa Paunch - vía Big Creek – Boca del Drago y calles internas en Isla Colón”, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas y cumplir con el contrato UAL-1-05-2022 del 20 de abril de 2022, con orden de proceder DM-DIAC-936-2022 recibida el 15 de julio del 2022.

El Estudio de Impacto Ambiental está conformado por (420) fojas divididas en las siguientes partes: Índice, Resumen Ejecutivo, Introducción, Información General, Descripción del Proyecto Obra o Actividad, Descripción del Ambiente Físico, Descripción del Ambiente Biológico, Descripción del Ambiente Socioeconómico, Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos, Plan de Manejo Ambiental (PMA), Ajuste Económico por Externalidades Sociales y ambientales y Análisis de Costo – Beneficio Final, Lista de Profesionales, Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos; el cual fue elaborado por un equipo interdisciplinario formado por la ingeniera Patricia Guerra Ortega con registro de consultor No. IRC-074-2008, el licenciado Eric Núñez con registro de consultor No. DEIA-IRC-012-2021, el licenciado Marcos Ponce con registro de consultor No. DEIA-IRC-015-2021, el licenciado Juan Antonio Ortega con registro de consultor No. IRC-057-2009 y la licenciada Bernardina Pardo con registro de consultor No. DEIA-IRC-035-2019. El consultor coordinador y responsable de la elaboración del presente

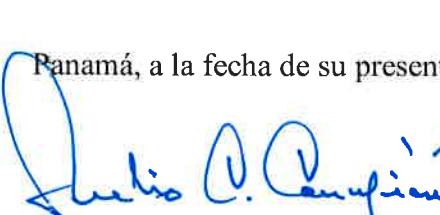


Estudio de Impacto Ambiental Categoría II es Patricia Guerra con cédula de identidad personal No. 4-717-1147, móvil 6747-9434 correo electrónico patriciaguerraortega@hotmail.com

ACOMPAÑAMOS ESTE MEMORIAL CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Documento impreso original y dos (2) copia digital (CD) del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “Área de extracción de material tosca para relleno, campamento y áreas de acopio para el proyecto Rehabilitación y Financiamiento de la vía La Feria – Playa Paunch, vía Big Creek – Boca del Drago y calles internas en Isla Colón”, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (cabecera), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, junto con el EsIA se encuentra la siguiente documentación:
 - *Certificado de Registro Público de CONSTRUCTORA URBANA, S. A.*
 - *Copia Notariada de cédula del representante legal de CONSTRUCTORA URBANA, S. A.*
 - *Declaración jurada de CONSTRUCTORA URBANA, S. A.*
 - *Certificado de Propiedad de la Finca a nombre de Julio Enrique Cotes Surgeon.*
 - *Autorización de Julio Enrique Cotes Surgeon para uso de la finca, debidamente notariada por Notario Público.*
 - *Copia de cédula de Julio Enrique Cotes Surgeon, debidamente notariada por Notario Público.*
 - *Recibo original de pago al Ministerio de Ambiente por Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.*
 - *Paz y Salvo original y recibo de pago de Constructora Urbana, S. A. emitido por el Ministerio de Ambiente.*
 - *Copia autenticada del contrato UAL-1-05-2022, del proyecto “Rehabilitación y Financiamiento de la vía la Feria - Playa Paunch - vía Big Creek – Boca del Drago y calles internas en Isla Colón”, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, Promotor MOP.*
 - *Copia autenticada de la orden de proceder DM-DIAC-936-2022 del 1 de julio del 2022 del proyecto “Rehabilitación y Financiamiento de la vía la Feria - Playa Paunch - vía Big Creek – Boca del Drago y calles internas en Isla Colón”, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, Promotor MOP.*

Panamá, a la fecha de su presentación.


Julio César Concepción Triviño
Cédula : 8-399-974



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con

Cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente la(s) firma(s) es(son) auténticas.

26 OCT. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero